



1

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

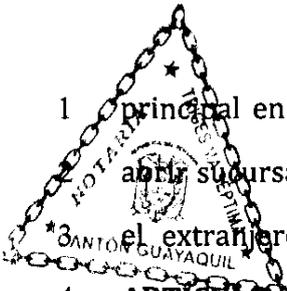
27

28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA UNION
AGRICOLA FRUTA TROPICAL
UNAFRUTSA S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO USD
1,600.00-----
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00---**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dos de Septiembre de dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **IVAN ADOLFO WONG CHANG**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero agrónomo, residente en el cantón Samborondón y de tránsito por ésta ciudad; la señorita **IVANA MARIA WONG VERA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, residente en el cantón Samborondón y de tránsito por ésta ciudad; y, el señor **IVAN ANDRÉS WONG VERA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en el cantón Samborondón y de tránsito por ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA: Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consisten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: CLÁUSULA PRIMERA.**

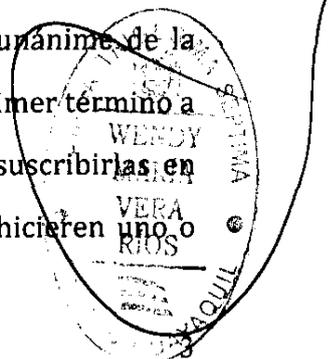
1 **INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y
2 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se
3 denominará **UNION AGRICOLA FRUTA TROPICAL UNAFRUTSA S.A.**, como en
4 efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: **a)** El señor **IVAN**
5 **ADOLFO WONG CHANG**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
6 mayor de edad, ingeniero agrónomo, residente en el cantón Samborondón y de
7 tránsito por ésta ciudad; **b)** La señorita **IVANA MARIA WONG VERA**, de
8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva,
9 residente en el cantón Samborondón y de tránsito por ésta ciudad; y, **c)** El señor
10 **IVAN ANDRÉS WONG VERA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
11 mayor de edad, ejecutivo, residente en el cantón Samborondón y de tránsito por
12 ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía han
13 acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente
14 Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE UNION AGRICOLA FRUTA TROPICAL**
15 **UNAFRUTSA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
16 **DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La
17 compañía se denomina **UNION AGRICOLA FRUTA TROPICAL UNAFRUTSA S.A.**, y
18 se rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son
19 aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social
20 el siguiente: *Se dedicará al cultivo, cosecha, procesamiento, industrialización,*
21 *exportación, importación, distribución, intermediación, comercialización, venta al por*
22 *mayor y menor, de banano, plátano, otras musáceas y frutas tropicales frescas,*
23 *deshidratadas, congeladas o procesadas.* Para cumplir estos fines, la compañía podrá
24 adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias
25 y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos
26 que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones
27 de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**
28 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio



1 principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante, podrá
2 abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en
3 el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-

4 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de
5 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución
6 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o
7 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la
8 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren
9 por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente
10 conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la
11 liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**

12 **SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El
13 capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
14 **DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones
15 hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL**
16 **SUSCRITO: El CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**
18 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una, las acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero
20 uno a la ochocientas inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la
21 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en
22 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del
23 cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso
24 de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en
25 contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la
26 totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a
27 los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribir las en
28 proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieron uno o



1 más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás
2 accionistas, también en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las
3 acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una y, estarán representadas en títulos o
5 certificados provisionales que se emitirán para el efecto. Los títulos o los
6 certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del Presidente y
7 Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de
8 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío, pérdida,
9 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones
10 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
11 inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada
12 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
13 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.
14 Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
15 La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como
16 tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,**
17 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
18 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el
19 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen
20 por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA**
21 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la
22 Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en
23 todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y
24 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO**
25 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La
26 Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
27 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
28 accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y



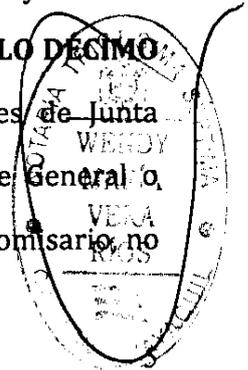
1 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**

2 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se
3 hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la
4 compañía, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con
5 los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será
6 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
7 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
9 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
10 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
11 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
12 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
13 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes
14 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta
15 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán
16 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,

17 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
18 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
19 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
20 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número
21 de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
22 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
23 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
24 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
25 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO**

26 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta
27 General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o
28 Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no



1 podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta
2 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez
3 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.
4 En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
5 día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del
6 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
7 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o
8 quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más
9 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de
11 la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del
12 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la
13 persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

14 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de
15 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital
16 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
17 la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
18 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las
19 sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
20 rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**
21 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
22 Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la
23 Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o,
24 removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o
25 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
26 representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,
27 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
28 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**

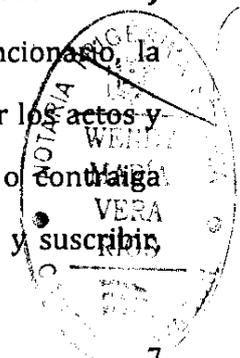


Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o obligaciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir



1 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las
2 Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de
3 Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el
4 Gerente General o quien lo subrogue; y **f)** Las demás atribuciones establecidas en
5 este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
6 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los
7 negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de
8 otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
9 El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por
10 consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los
11 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)**
12 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de
13 Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos
14 funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como
15 también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las
16 mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre
17 tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;
18 **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales
19 correspondientes; y **f)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del
21 artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente
22 General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las
23 acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa
24 autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General
25 podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
26 En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el
27 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones
28 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

1 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
2 **GENERAL** de la Compañía al señor **IVAN ADOLFO WONG CHANG**, por un período
3 de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dicho cargo
4 establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el
5 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente
6 con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción
7 en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO:**
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
9 Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el
10 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.
11 Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
12 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas
13 acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las
14 operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los
15 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego
16 de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos.
17 En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que
18 se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO:**
19 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA**
20 **LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
21 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
22 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado
24 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de
25 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las
26 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
27 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
28 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán

1 al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y**
2 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
3 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
4 liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente
5 General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO**
6 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos
7 Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo
8 con lo que al respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).-**
9 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad
10 de accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la
11 compañía es de inversión nacional, el cual ha sido suscrito y pagado en su
12 totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se detalla a continuación: a)
13 **IVAN ADOLFO WONG CHANG** ha suscrito **QUINIENTAS SESENTA** acciones; b) **IVANA**
14 **MARIA WONG VERA** ha suscrito **CIENTO VEINTE** acciones; e, c) **IVAN ANDRÉS WONG**
15 **VERA** ha suscrito **CIENTO VEINTE** acciones. Así mismo los accionistas fundadores
16 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente
17 suscrito y pagado al momento del otorgamiento de la escritura pública de
18 constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una
19 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el
20 mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya
21 sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos ciento
22 tres y ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.- Agregue
23 usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia
24 jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los
25 otorgantes que las abogadas **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O**
26 **MAGALI MONCERRATE JOZA VELEZ**, quedan autorizadas para obtener su
27 aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que
28 se contrata. **Firma) ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO,**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7659703
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702062173 WONG CHANG IVAN ADOLFO
FECHA DE RESERVACION: 25/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: UNION AGRICOLA FRUTA TROPICAL UNAFRUTSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2014 12:53:42 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

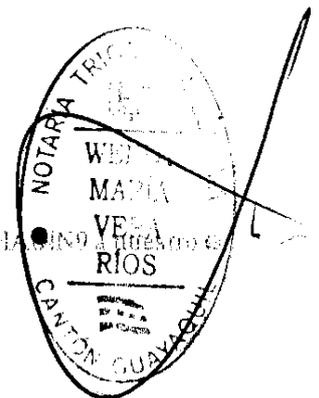
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

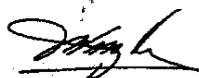
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: H40100 al sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

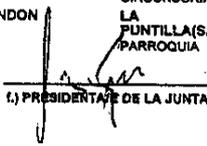


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. **070216217-3**
CÉDULA DE
CIDADANIA
WONG CHANG
IVAN ADOLFO
 LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO
 PASAJE: CIUDAD LEÓN / MATRIZ / ORO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1970-08-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 LISSETTE MARIA
 VERA CEDEÑO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. AGRÓNOMO
 E43434222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: WONG MONROY VICTOR ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHANG CARBO SARA ISIDRA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2014-01-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-21

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
028
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
028 - 0079 **0702162173**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
WONG CHANG IVAN ADOLFO
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA
 SAMBORONDON PUNTILLA(SATELITE) 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este certificado es válido para todos los efectos legales.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO NACIONAL

No. **131016826-3**



CIUDADANIA
WONG VERA IVANA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
WONG VERA IVANA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAGUIL BOLIVAR (SAGRARIO)
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-05-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**

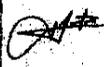


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

ES58312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WONG CHANG IVAN ADOLFO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA CEDEÑO LISSETTE MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAGUIL
2012-07-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-04

0007168263


Ivana Wong

DIRECTOR GENERAL
 JEFES DEL DEPARTAMENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034
 034 - 0165
 NÚMERO DE CERTIFICADO
1310168263
 CÉDULA
WONG VERA IVANA MARIA

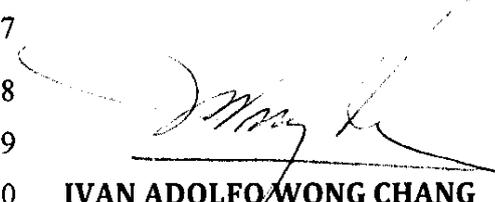
GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA PUNTILLA(SATELITE) 0
 PARROQUIA ZONA

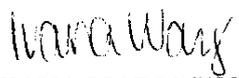

 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

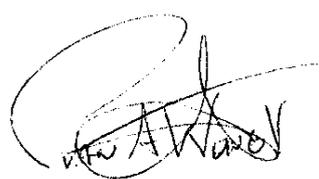


1 registro número cero nueve-dos mil once-ciento cincuenta y dos, del foro de
 2 abogados: **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**. Tanto la minuta como los documentos
 3 habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo
 4 la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura por mí, la
 5 Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
 6 todo lo cual doy fe.-----

7
 8 
 9

10 **IVAN ADOLFO WONG CHANG**
 11 **C.C. Nº 070216217-3**
 12 **C.V. Nº 028 - 0079**

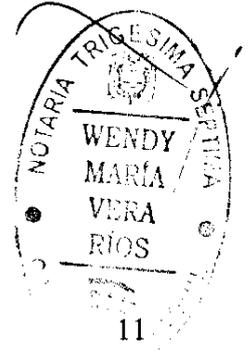
13
 14
 15 
 16 **IVANA MARIA WONG VERA**
 17 **C.C. Nº 131016826-3**
 18 **C.V. Nº 034 - 0165**

19
 20 
 21
 22 **IVAN ANDRÉS WONG VERA**
 23 **C.C. Nº 131016831-3**
 24 **C.V. Nº 010 - 0235**



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

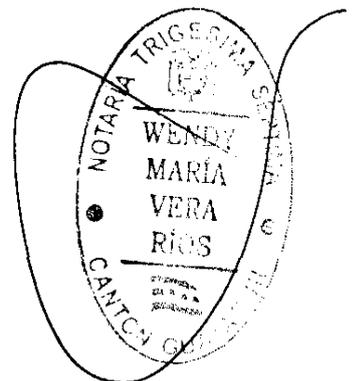
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA UNION AGRICOLA FRUTA TROPICAL UNAFRUTSA S.A., la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



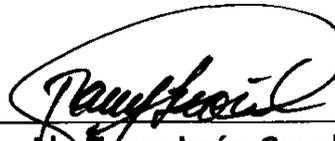
NUMERO DE REPERTORIO:43.623
FECHA DE REPERTORIO:05/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:10:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **UNION AGRICOLA FRUTA TROPICAL UNAFRUTSA S.A.**, de fojas **86.679 a 86.699**, Registro Mercantil número **3.491**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **UNION AGRICOLA FRUTA TROPICAL UNAFRUTSA S.A.**, a favor de **IVAN ADOLFO WONG CHANG**, de fojas **37.688 a 37.690**, Registro de Nombramientos número **12.153.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 11 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0928259

Jenny
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supcompas.gob.ec

Fecha:

17/SEP/2014 13:31:59 Usu: atormeso



Remitente: No. Trámite: 48537-0
IVAN WONG.

Expediente: 180631
7659706

Razón social: RUC:

UNION AGRICOLA FRUTA TROPICAL
UNAFRUTSA S.A.

Sub Tipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN, ESCRITURA, PLANILLA,
NOMBRAMIENTO Y FORMULARIO

Revisa el estado de su tramite por INTERNET 119
Digitando No. de tramite, año y verificador =

Cargado
2014/09/17